

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE QUIPAMA NIT 800029513-5		CÓDIGO:
			VERSIÓN:1 01/12/2012
			PÁGINA 1 DE 2
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		ESTADO: CONTROLADO
	DECRETOS		TRD:

DECRETO No. 102
(OCTUBRE 30 DE 2020)

POR EL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE QUIPAMA – BOYACA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA — BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 7° de la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7° de la ley 1551 de 2012, “por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios”, establece: “le corresponde a los Alcaldes Municipales determinar anualmente, mediante Decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para la vigencia fiscal, el respectivo municipio”.

Que el contralor delegado para Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la República, mediante certificación de fecha 21 de julio de 2020, certifico que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del Municipio de Quípama – Boyacá, efectivamente recaudados durante la vigencia fiscal 2019 fue la suma de **\$ 2.568.623** miles y de igual manera certifica que efectuado los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento representaron el **36.41%** de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

Que el Departamento Nacional de Estadística (**DANE**), informa que la población proyectada para el Municipio de Quípama – Boyacá, a 30 de junio de 2020 es de 7376 habitantes. Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos, con base en el censo general 2005.

Que de acuerdo a los parámetros establecidos en el parágrafo 4 del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, el Municipio de Quípama – Boyacá, cumple con los requisitos de población, de ingresos corrientes de libre destinación, y de importancia económica para ser clasificado en **CATEGORIA SEXTA**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



“Por la unidad, el respeto y el desarrollo de Quipama”

Calle 9 # 6- 28 | Edificio Administrativo
Teléfono: 310 287 3705
contactenos@quipama-boyaca.gov.co

	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE QUIPAMA NIT 800029513-5		CÓDIGO:
			VERSIÓN:1 01/12/2012
			PÁGINA 2 DE 2
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		ESTADO: CONTROLADO
	DECRETOS		TRD:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. – Determinar que, para la vigencia fiscal del 2020, el Municipio de Quípama – Boyacá, en razón de que sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) no superan los 15.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de que trata la Ley 1551 de 2012, se clasifica en la **CATEGORIA SEXTA**, de conformidad con la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO. – Comuníquese el Presente Decreto al Ministerio del Interior y Justicia, al a Secretaria de Planeación Departamental, Personería y Concejo Municipal y publicarlo en la pagina web de la entidad, para su correspondiente registro como lo ordena la ley 1551 de 2012.

ARTICULO TERCERO. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía municipal de Quípama - Boyacá, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2020.


CARLOS ALBERTO ÁVILA CEPEDA
 Alcalde Municipal

